



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE COMERCIO EXTERIOR**

**MODALIDAD COMPLEXIVO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE**

LICENCIADA DE COMERCIO EXTERIOR

CASO DE ESTUDIO

VALORACIÓN ADUANERA DE UNA IMPORTACIÓN DE TEXTILES

AUTOR

ZAMBRANO NEIRA ISABEL CRISTINA

GUAYAQUIL

AÑO 2023

CERTIFICADO DE SIMILITUD

Cert Similitud Zambrano

INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

6%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

docs.wto.org

Fuente de Internet

3%

2

dspace.ucuenca.edu.ec

Fuente de Internet

2%

3

vlexvenezuela.com

Fuente de Internet

1%

4

comunidad.todocomercioexterior.com.ec

Fuente de Internet

1%

5

livrosdeamor.com.br

Fuente de Internet

1%

6

www.aduana.gob.ec

Fuente de Internet

1%

7

hdavirtual.hacienda.go.cr

Fuente de Internet

<1%

8

www.coursehero.com

Fuente de Internet

<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo



UNIVERSIDAD CARLOS III DE VALENCIA
MAYRA KARINA ASANZA
VALENCIA

Tabla de Contenido

CERTIFICADO DE SIMILITUD	ii
INTRODUCCIÓN	1
Antecedentes.....	1
Objetivos específicos:	4
Descripción del tipo del caso asignado.	4
ANÁLISIS	5
Etapa de negociación	6
Confirmación del pedido	7
Factura comercial definitiva	7
Declaración Aduanera y Calculo de Tributos	9
Pago de los tributos al Comercio Exterior.	11
Movimientos bancarios	11
PROPUESTA.....	13
CONCLUSIONES	14
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	15

Índice de Figuras

Figura 1: Orden de Compra	6
Figura 2: Confirmación de Pago	7
Figura 3: Factura Comercial	8
Figura 4: Confirmación de Pago	9
Figura 5: Pago Tributos.....	11
Figura 6: Movimientos Bancarios	12

Índice de Tablas

Tabla 1: Declaración Aduanera.....	9
Tabla 2: Cálculo de Tributos	9

INTRODUCCIÓN

Se deberá tomar en cuenta los siguientes elementos

Antecedentes

Para efectos del Caso Practico se considera de gran importancia que se tenga en conocimiento un concepto de Valoración Aduanera.

“La Valoración en aduana es el procedimiento aduanero aplicado para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas. Si se aplica un derecho ad valorem, el valor en aduana es esencial para determinar el derecho pagadero por el producto importado.” (OMC, 2023). El valor en aduana de las mercancías importadas es la base imponible para el cálculo del derecho de aduana Ad Valorem, y los demás derechos e impuestos a la importación, por tal motivo la importancia de una correcta declaración de aduana.

Uno de los principales fundamentos del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés), es el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII que se aplica únicamente para la valoración aduanera de las mercancías importadas. Este artículo no aplica para efectos de valoración para las exportaciones.

Ecuador al ser miembro de la Comunidad Andina (CAN) debe cumplir con lo estipulado en dicho Artículo VII, de acuerdo con lo estipulado en la Decisión 571.

“Para los efectos de la valoración aduanera, los Países Miembros de la Comunidad Andina se regirán por lo dispuesto en el texto del «Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994», en adelante llamado Acuerdo sobre Valoración de la OMC anexo a esta Decisión, por la presente Decisión y su Reglamento Comunitario que al efecto se adopte mediante Resolución de la Secretaría General.” (CAN, 2003)

En el Acuerdo del Artículo VII se dispone que el valor en aduana debe basarse en el precio real de las mercancías objeto de valoración que se indica por lo general en la factura.

En los casos que no exista valor de transacción o que el valor de transacción no sea aceptado por aduana, se debe valorar bajo los seis métodos determinados por el Acuerdo sobre Valoración de la OMC.

1. Primer Método: Valor de transacción de las mercancías importadas
2. Segundo Método: Valor de transacción de mercancías idénticas
3. Tercer Método: Valor de transacción de mercancías similares
4. Cuarto Método: Método de Valor Deductivo
5. Quinto Método: Método de Valor Reconstruido
6. Sexto Método: Método del Último Recurso

“El Primer Método de Valoración en aduanas se basa en el precio real que el comprador ha pagado o está por pagar por los productos importados. Este método se conoce como el método de valor de transacciones y es el principal método de valoración de aduana.” (Dueñas, 2022)

“El valor de transacciones se ajusta en función de ciertos costos, como los costos de entrega, que se suman al precio de compra. El valor de transacciones se aplica siempre que se cumplen ciertas condiciones, como que no existen restricciones para la utilización o disposición de las mercancías por parte del comprador y que ni la venta ni el precio están sujetos a condiciones o consideración que impidan determinar el valor de las mercancías que deban valorarse.” (Gobierno de España, 2023)

“Las comisiones salvo las comisiones de compra, el costo de envase o embalaje que efectos de aduana se consideren como un todo y los gastos de embalaje ya se mano de obra o de materiales estarán incluidos en el precio realmente pagado o por pagar siempre y cuando sean asumidos por el comprador” (World Trade Organization, 1994)

“También se incluirán al precio realmente pagado o por pagar los gastos de transporte de las mercancías hasta el lugar de importación, los gastos de estiba, descarga, manipulación hasta el puerto, el costo de seguro.” (Comunidad Andina, 1995)

Teniendo en consideración que los valores de descarga, manipulación, gastos locales, transporte interno en el país de destino son excluidos del precio realmente pagado o por pagar.

El Servicio Nacional de Aduanas (SENAE) a través de una recomendación del perfilador de riesgo o la Jefatura de Gestión de Riesgo generan una Alerta de Valor a una Declaración Aduanera de Importación (DAI). La misma que antes de ser notificada como Duda Razonable, debe pasar por el análisis que constan en la base de datos de valor en aduana u otras fuentes especializadas; en el caso de existir alguna novedad se da inicio al proceso de Duda Razonable.

La duda razonable aduanera es una facultad de la administración aduanera que permite solicitar información y documentación adicional al importador o exportador cuando se tiene una duda sobre el valor declarado de las mercancías. “La duda razonable se produce cuando la administración aduanera tiene motivos para sospechar que el valor declarado no se corresponde con el valor real de las mercancías, y puede requerir al importador o exportador información adicional para verificar que se han cumplido adecuadamente las reglas de valoración.” (Ltd., 2021). La implementación y ejercicio de la “Duda Razonable” en los procedimientos aduaneros puede tener límites y debe realizarse de conformidad con los derechos y obligaciones de los contribuyentes. Los límites de su ejercicio pueden incluir consideraciones de tiempo, espacio y aspectos materiales.

El funcionario operador de la SENAE, mediante el sistema informático Ecuapass notificara el Importador de la novedad que existe, lo cual dará inicio a la Duda Razonable, así mismo se indicará el plazo de tiempo que tiene para presentar la documentación que respalde la importación y negociación.

“Cuando el importador presente la documentación de soporte y como resultado de la revisión se determine que la duda razonable ha sido debidamente justificada, el funcionario operador debe proceder con el cierre de la declaración sin realizar ajuste de valor y culminar con el registro de la solicitud a estado “Duda Razonable Desvirtuada”” (Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, 2021)

- Describir los objetivos y las preguntas de investigación científica referidas al caso de estudio, de forma medible y alcanzable.

Objetivo general: Evaluar si el método de valoración aplicado en la importación es el correcto, a través de la normativa dispuesta por la OMC y los reglamentos de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). De esta manera también se pretende identificar los procesos que aplica aduana cuando se genera una alerta de valor.

Objetivos específicos:

1. Describir el caso de la importación a estudiar.
2. Analizar los documentos presentados a la Aduana en base a lo indicado en las leyes vigentes.
3. Determinar el correcto cálculo de tributos al comercio exterior de las mercancías importadas.

Descripción del tipo del caso asignado.

El presente caso práctico conlleva el análisis del refrendo 028-2021-10-00695001 del importador POLISTEXT S.A., el mismo que fue observado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador el 18/08/2021 mediante el Sistema Ecuapass donde se notifica inicio de Duda Razonable por haberse generado una alerta de valor, por lo que se solicita al importador que dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente en la Dirección Distrital respectiva, la explicación complementaria y documentación sustentadora correspondiente, respecto al Valor en Aduana consignado en la presente Declaración Aduanera.

ANÁLISIS

POLISTEXT S.A. es una empresa fundada en el año 2021 cuya actividad comercial es la Venta al por Mayor de Hilos (Hilados), lanas y tejidos (Telas).

Uno de los proveedores del importador POLISTEXT S.A. es la empresa China CHANGXING XINHUIHANG TEXTILE CO., LTD con en que tiene un contrato firmado el 31 de mayo del 2021, donde una de las cláusulas indica que el termino de negociación pactado será FOB, la forma de pago será bajo Giro Directo donde el importador asumirá gastos que se generen de las operaciones bancarias, con un crédito de 45 días contados a partir de la fecha del embarque.

La DAI 028-2021-10-00695001 es la segunda negociación entre el importador POLISTEXT S.A. y el proveedor CHANGXING XINHUIHANG TEXTILE CO., LTD. La misma que fue notificada el 18/08/2021 dentro del procedimiento de Duda Razonable correspondiente al valor realmente pagado o por pagar. Por lo que se deben presentar la documentación sustentadora o documentos probatorios dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación.

“Se determinan como documentos probatorios, la factura comercial, el documento de transporte y el documento de seguro donde conste el monto asegurado de la mercancía, el importador deberá presentar otros documentos que se requieran en apoyo del valor en aduana declarado o del que pretenda ser determinado. Las aduanas deben examinar dichos documentos a efectos de la comprobación de los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la negociación y del cumplimiento de las disposiciones previstas en el Acuerdo sobre Valoración de la OMC, en la Decisión 571 y en este Reglamento. Estos documentos pueden ser presentados en medios físicos, electrónicos o digitales. Los requisitos y oportunidad para su presentación serán establecidos por las legislaciones nacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el literal c) del numeral 1 del artículo anterior.” (Austral, 2019)

En base a la normativa antes expuesta el importador POLISTEXT S.A. presento la siguiente información debidamente notariada.

- Contrato de compra y venta entre el proveedor y el cliente

Confirmación del pedido

El 25/06/2021 el importador confirma la información mediante una orden de compra / pedido (adjunto), adicional indica que el pago de la compra se realizar una vez la mercadería arribe al Ecuador.

Figura 2

Confirmación de Pedido

长兴新辉煌纺织有限公司
CHANGXING XINHUIHUANG TEXTILE CO.,LTD.

LIUXIALI BRIDGE,MINGZHU ROAD ZHICHENG TOWN,CHANGXING COUNTY,ZHEJIANG, CHINA
TEL:0572-6129777 FAX:0572-6129777

致: TO: POLISTEXT S.A. 引用 发 票 号 码 Quote Number: XHH2021-POL02
RUC: 0993330353001 QUOTE 售 货 确 认 书 号 数

GARCIA AVILES 641 Y 10 Sales Confirmation No: _____
DE AGOSTO - GUAYAQUIL, ECUADOR 日 期 _____
TEL: 00593981216182 Date: 29/jul/21

装船口岸 From SHANGHAI 目的地 To GUAYAQUIL

信用证号数 Letter of Credit No. 开户银行 Issued by

唛头 Marks	货物名称及规格 Name of Commodity and Specification	商 标 MARCA	数 量 Quantity	单 价 Unit price
m-3	POLYESTER FABRIC 70G ✓		KGS	USD 0.41 ✓
m-1	POLYESTER FABRIC 120G ✓		KGS	USD 0.47 ✓
	PACKAGING COVER ✓		PCS	USD 0.01 ✓

Elaborado por: Zambrano, I. (2023)

Factura comercial definitiva

El proveedor el 26/06/2021 aprueba la forma de pago propuesta por el importador e indica que la mercadería será enviada en dos contenedores. La factura N° XHH2021-7 con un valor FOB \$21776.42 es enviada por el proveedor el 29/06/2021 en formato PDF e indica que el arribo de los contenedores será el 13/07/2021 aproximadamente.

“Para la aplicación del primer método “Valor de Transacción de las mercancías importadas” la factura comercial debe contar como mínimo con los siguientes datos:

- Número y fecha de expedición.
- Lugar de expedición de la factura.
- Nombre y dirección del vendedor.
- Nombre y dirección del comprador.

- Descripción de la mercancía.
- Cantidad.
- Precio unitario y total.
- Moneda de la transacción comercial.
- Lugar y condiciones de entrega de la mercancía, según los términos internacionales de comercio "INCOTERMS", establecidos por la Cámara de Comercio Internacional, o cualquier otra designación que consigne las condiciones de entrega de la mercancía importada por parte del vendedor, salvo que esté previsto en el contrato de compraventa internacional.
- Otros datos establecidos de acuerdo con la legislación de cada País Miembro.” (Anonimo, 2019)

La factura declarada en esta importación cumple con todos los requisitos detallados en el párrafo anterior.

Figura 3
Factura Comercial

长兴新辉煌纺织有限公司 20 AGO 2021 出口专用

CHANGXING XINHUIHUANG TEXTILE CO.,LTD.
LIUXIALI BRIDGE,MINGZHU ROAD ZHICHENG TOWN,CHANGXING COUNTY,ZHEJIANG, CHINA.
TEL:0572-6129777 FAX:0572-6129777

致: TO: POLISTEXT S.A.
RUC: 0993330353001
GARCIA AVILES Y 10
DE AGOSTO 641 GUAYAQUIL ECUADOR
TEL: 00593 981216182

发 票
INVOICE

发票号码 Invoice Number: XHH2021-7
售货确认书号数 Sales Confirmation No: XHHSC07
日期 Date: 29/Jun/21

装船口岸 From: SHANGHAI 目的地 To: GUAYAQUIL
信用证号数 Letter of Credit No. 开户银行 Issued by

唛头 Marks	货物名称及规格 Name of Commodity and Specifications	商标 MARCA	数量 Quantity	单价 Unit price	总值 Total Amount
m-3	POLYESTER FABRIC 70G 2.35M(W)*100M PACKAGING COVER 21CM(W)*29CM(L)		24254 KGS	USD 0.41	USD 9944.140
m-1	POLYESTER FABRIC 120G 2.35M(W)*100M PACKAGING COVER 21CM(W)*29CM(L)		24324 KGS	USD 0.47	USD 11432.280
			18000 PCS	USD 0.01	USD 180.000
		TOTAL FOB:			USD 21776.42

Elaborado por: Zambrano, I. (2023)

El 19/08/2021 el importador envía el comprobante de la transferencia bancaria realizada y el 20/08/2021 el proveedor confirma la recepción del pago mediante el recibo de la entidad bancaria.

Figura 4

Confirmación de Pago



Elaborado por: Zambrano, I. (2023)

Declaración Aduanera y Calculo de Tributos

La Declaración Aduanera fue realizada el día 16/08/2021, se generó una liquidación N° 41961179 el 16/08/2021 por un valor de \$9,980.68.

Tabla 1

Declaración Aduanera

ITEM	DESCRIPCION	SUBPARTIDA	% AD VALOREM	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR FOB
1	POLYESTER FABRIC	5407.61.00.00	15%	24254	\$ 0,41	\$ 9.944,14
2	PACKAGING COVER	4911.99.00.90	15%	22000	\$ 0,01	\$ 220,00
3	POLYESTER FABRIC	5407.61.00.00	15%	24324	\$ 0,47	\$ 11.432,28
4	PACKAGING COVER	4911.99.00.90	15%	18000	\$ 0,01	\$ 180,00
				88578	\$ 0,90	\$ 21.776,42

Elaborado por: Zambrano, I. (2023)

Tabla 2

Cálculo de Tributos

FLETE	SEGURO	VALOR CIF	AD VALOREM	FODINFA	IVA	TOTAL LIQUIDACION
\$ 5.479,77	\$ 99,44	\$ 15.523,35	\$ 2.328,50	\$ 77,62	\$ 2.151,54	\$ 4.557,65
\$ 121,23	\$ 2,20	\$ 343,43	\$ 51,51	\$ 1,72	\$ 47,60	\$ 100,83
\$ 6.299,81	\$ 114,32	\$ 17.846,42	\$ 2.676,96	\$ 89,23	\$ 2.473,51	\$ 5.239,70
\$ 99,19	\$ 1,80	\$ 280,99	\$ 42,15	\$ 1,40	\$ 38,95	\$ 82,50
\$ 12.000,00	\$ 217,76	\$ 33.994,18	\$ 5.099,12	\$ 169,97	\$ 4.711,59	\$ 9.980,68

Elaborado por: Zambrano, I. (2023)

Tal como se conoce la obligación aduanera nace con el ingreso de mercancías al territorio aduanero o con la salida de esta, que se encuentren en potestad aduanera. Esta obligación se perfecciona con la aceptación de la Declaración Aduanera.

De acuerdo con el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021) señala que “tras la Pandemia Covid-19 en su art 167 indica que se sustituya el art 110 del COPCI que para el cálculo de la base imponible para los derechos arancelarios es el valor en aduana de las mercancías importadas excluyendo el valor del flete.”

Teniendo en consideración que Ley Orgánica antes presentada fue publicada en el mes de noviembre del 2021 y la Declaración Aduanera fue realizada en el mes de agosto del 2021, el cálculo de tributos se hace en base a la normativa vigente de la fecha de la declaración aduanera.

En el caso de que el valor de las mercancías esté expresado en monedas extranjeras, se realizará la respectiva conversión a la moneda nacional (USD) al tipo de cambio vigente a la fecha de la presentación de la declaración aduanera.

El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, en base a lo estipulado en el Art 108 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) (2019), “enuncia que los tributos al comercio exterior son:

- a. Los derechos arancelarios
- b. Los impuestos establecidos en leyes orgánicas y ordinarias, cuyo hecho generador guarde relación con el ingreso o salida de mercancías
- c. Las tasas por servicio aduanero”

Los tributos al comercio exterior son recargos económicos que se aplican a los bienes que son objeto de importación o exportación, estos tributos que aplican para el cálculo de esta importación son los siguientes:

- “El derecho arancelario Ad-Valorem: es un impuesto basado en el valor de un bien inmueble. El mismo que va a depender de lo que indique la subpartida arancelaria detallara un porcentaje (%). El cálculo se realizará sobre el Valor FOB + El seguro de la carga. En base a la nueva disposición de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal del noviembre del 2021.
- FODINFA: que sus siglas significan el Fondo de Desarrollo para la Infancia, que equivale al 0.5% del valor CIF y es aplicado a todas las importaciones con excepción de los productos que sean importados para la elaboración de

fármacos para uso humano o veterinario.

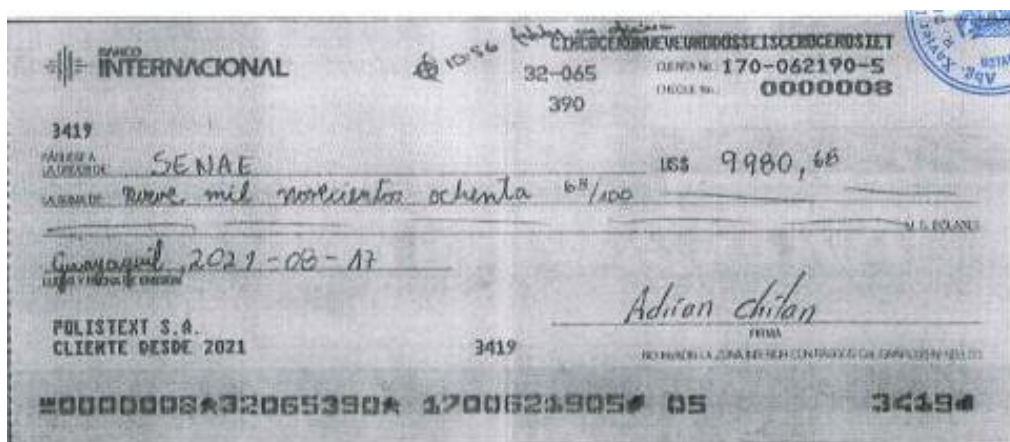
- IVA: Impuesto al Valor Agregado que básicamente es el 12% y el 0% dependiendo la mercancía que se este importando, en este caso aplica el 12%.” (HERRERA, 2023)

Pago de los tributos al Comercio Exterior.

La liquidación fue cancelada el día 17/08/2021 mediante cheque bancario.

Figura 5

Pago Tributos



Elaborado por: Zambrano, I. (2023)

Movimientos bancarios

Adicionalmente el importador presento el Estado de Movimientos Bancarios donde se detallan los pagos realizados al proveedor y pagos que se realizaron dentro del proceso de esta importación.

Figura 6

Movimientos Bancarios

POLISTEXT S.A.		0624		19/08/21	
SUCRE				CDI/170062190	
BOYACA				MMK/USD	
CENTRO		LOCAL 6			
GUAYAQUIL		S		0901000111	
				1	
FE/VALOR	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	SALDO	
-----	-----	-----	-----	-----	
31/12/20	SALDO ANTERIOR...			.00	
17/06/21	1700933918EMIS. TARJ. BANIN. PRIN	4.89		4.89-	
17/06/21	DEPOSITO M/E 166961877		1,000.00	995.11	
17/06/21	COSTO CHEQUERA	7.56		987.55	
22/06/21	ANU.FACT.:1006007623383		4.37	991.92	
22/06/21	ANU.IVA.FACT.:1006007623383		.52	992.44	
23/07/21	DEPOSITO M/E 168471405		3,939.00	4,931.44	
27/07/21	DEPOSITO M/E 168457101		20,000.00	24,931.44	
27/07/21	COMISIONES S108194 S108194	112.00		24,819.44	
27/07/21	I.S.D. S108194 S108194	449.55		24,369.89	
27/07/21	S108194	10,191.09		14,178.80	
28/07/21	CHEQUE N. 000000001	6,398.00		7,780.80	
28/07/21	DEPOSITO M/E 168245570		5,000.00	12,780.80	
29/07/21	CH.VENTANILLA 000000002	4,783.63		7,997.17	
30/07/21	IMAGEN CHQS. IMPR. (00002)	1.00		7,996.17	
2/08/21	COM. CORTE EST. CTA.	1.83		7,994.34	
11/08/21	DEPOSITO M/E 168478924		12,000.00	19,994.34	
11/08/21	DEPOSITO M/E 168478926		193.23	20,187.57	
13/08/21	CHEQUE N. 000000005	797.02		19,390.55	
13/08/21	CHEQUE N. 000000007	12,716.75		6,673.80	
13/08/21	DEPOSITO M/E 168477013		23,000.00	29,673.80	
16/08/21	DEPOSITO M/E 168509500		0,000.00	29,673.80	
16/08/21	COMISIONES S132017 S132017	112.00		29,561.80	
16/08/21	I.S.D. S132017 S132017	1,028.82		28,532.98	
16/08/21	S132017	21,776.42		16,756.56	
17/08/21	DEPOSITO M/E 168478000		5,000.00	21,756.56	
17/08/21	CH.VENTANILLA 000000008	9,980.68		11,775.88	
19/08/21	COMIS. EST. CTA.	1.83		11,774.05	
TOTAL DB'S:	16 CR'S:	11	68,363.07	80,137.12	11,774.05

Elaborado por: Zambrano, I. (2023)

Después de la presentación de la documentación, y su posterior análisis Aduana indico la Salida Autorizada de la carga el 26/08/2021 ya que no existía ninguna discrepancia.

PROPUESTA

Este proyecto es relevante y oportuno debido a la importancia creciente del comercio internacional y las implicaciones económicas y legales asociadas con la valoración aduanera. Los resultados y recomendaciones obtenidos pueden ser útiles para informar y mejorar las prácticas de valoración aduanera, tanto a nivel nacional como internacional, y contribuir al desarrollo de políticas comerciales más justas y transparentes.

CONCLUSIONES

Tal como se pudo revisar en este caso de Duda Razonable, no existió una revaloración por parte de Aduana ya que el importador contaba con todos los respaldos de la importación que había realizado, se pudo demostrar que existía una previa cotización y comunicación de negociación entre el comprador y vendedor.

Así mismo existían comprobantes de las transacciones realizadas y documentos originales que fueron declarados que cumplen con lo requerido por la ley vigente.

De igual manera se realizó una correcta declaración aduanera y un correcto cálculo de tributos.

Se recomienda a los importadores tener todos los documentos originales que se usaron al momento de la importación y no alterar los valores de venta, descripciones, referencias de las mercancías que se están importando ya que esto puede ocasionar una revaloración por parte de Aduana y puede dañar el perfil del importador ante la SENAE.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anonimo. (12 de 3 de 2019). *iContainers*. Obtenido de iContainers: <https://www.icontainers.com/es/ayuda/factura-comercial-que-es/>
- Austral, I. U. (2019). Documentación Tecnicos. *Documentación Internacional*. Argentina. Obtenido de <https://primeraexportacion.com/documentos-tecnicos/documentacion-internacional/>
- CAN. (Diciembre de 2003). DECISION 571. *Articulo 1 .- Base Legal* , 2. Lima, Peru. Recuperado el Junio de 2023, de <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/DEC571.pdf>
- Comercio, O. M. (s.f.). *Organizacion Mundial del Comercio* . Recuperado el 19 de Junio de 2023, de Organizacion Mundial del Comercio : https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm#top
- Comunidad Andina. (1995). *Actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 - Valor en Aduana de las Mercancías Importadas*. Resolución, Secretaría General de la Comunidad Andina. Recuperado el 30 de Junio de 2023, de <https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/DocOf/RESO1684.pdf>
- Dueñas, C. M. (2022). *Qué es el Método de Valoración Aduanera y Por Qué es importante para tus Importaciones*. Ciudad de Mexico: DRIP/c Blog . Obtenido de <https://www.dripcapital.com/es-mx/recursos/blog/metodo-de-valoracion-aduanera>
- Gobierno de España. (2023). *Sede de Agencia Tributaria*. Recuperado el 17 de Julio de 2023, de <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/aduanas/deuda-aduanera-garantias-elementos/valor-mercancia/valor-transaccion-definicion.html>
- HERRERA, J. M. (2023). *TRIBUTOS AL COMERCIO EXTERIOR*. QUITO: ACAVIR. Obtenido de <https://www.acavir.com/comercio-exterior/tributos-al-comercio-exterior>
- Ltd., R. I. (17 de 12 de 2021). *RSM*. Obtenido de <https://www.rsm.global/peru/es/news/valoracion-aduanera-y-dudas-razonables>
- Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (31 de Diciembre de 2019). *Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI*. Asamblea Nacional. Recuperado el 17 de Julio de 2023, de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020->

04/CODIGO%20ORGANICO%20DE%20LA%20PRODUCCION%2C%20COMERCIO%20E%20INVERSIONES%20COPCI.pdf

Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca. (29 de Noviembre de 2021). *Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*. Recuperado el 11 de Julio de 2023, de <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>

OMC. (2023). *Organizacion Mundial del Comercio*. Recuperado el 30 de Junio de 2023, de Información técnica sobre la valoración en aduana: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/cusval_s/cusval_info_s.htm#top

Perez, A. (5 de Febrero de 2021). *Comunidad Todo Comercio Exterior Ecuador*. Recuperado el 3 de Julio de 2023, de <https://comunidad.todocomercioexterior.com.ec/profiles/blogs/documentos-probatorios-del-valor-declarado>

Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador. (Abril de 2021). *Manual específico para la aplicación de la Duda Razonable*. Recuperado el 5 de Julio de 2023, de <https://www.aduana.gob.ec/gacnorm/data/2021/07/16/11/SENAE-MEE-2-2-043-V2.pdf>

World Trade Organization. (1994). Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994. 2020, (pág. 28). Recuperado el 17 de Julio de 2023, de https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/20-val.pdf